

vicente mes; que durante la navegacion han ocurrido entre otros los acontecimientos que van a relatar en la presente protesta de mar, a cuyo fin el Capitán compareciente pone de manifiesto los cuadernos de bitácora del buque a su mando, donde se consignaron los hechos siguientes:

Singlatura del veintinueve al treinta de Noviembre último. - De 11<sup>h</sup> a 8<sup>h</sup> - Tuí novedades durante el resto de la tarde. Avocación despejado el cielo y horizontes; viento fresco y moderado del E. A las 8<sup>h</sup> se avistó la luz faro de Alacranes y mi mar se adelantó y entregó la guardia. - De 8 a 12<sup>h</sup> - A 8<sup>h</sup> 08' se avistó la luz faro de Alacranes por el N 20; E (a) y a 9<sup>h</sup> 05' demoraba por el través distancia 9 millas y se gobernó al anclado. A 11<sup>h</sup> 55' se sintió un fuerte golpe en la máquina y acto continuo paró ésta enfrezando a diez y ocho vapores. El primer maquinista dió cuenta de haberse re-

to la calaza de uno de los pier-  
nos del Cojinete del eje ciguenal  
de la maquinaria de B. P. doblando  
el otro y desformando el cojinete  
y tapeta del mismo, siendo de ne-  
cesidad colocar el de repuesto y pa-  
ra lo cual necesitaba algunas ho-  
ras y acto continuo se procedio la  
operacion.

Del 12<sup>a</sup> a 16<sup>a</sup>. - En esta guardia se ha-  
ce constar el acto siguiente: Don  
Juan Paulino Murvaniz e Ygartua  
Capitan de la marina mercante:  
Como Capitan del vapor correo "du-  
tomo Lopez de la Compañia Trans-  
lantica, en virtud de las averias re-  
pidas y con el fin de evitar otras  
mayores, defendiendo las vidas e  
intereses que me estan confiados,  
reuno junta de Oficiales, reunido  
el largo tiempo para poner las  
nuevas piezas de repuesto y lo mu-  
cho que la fuerte corriente nos a-  
vanta, aproximandonos a los es-

collos que hay por rotavento,  
acordamos todos de conformidad  
fondear. A 13<sup>na</sup> fondeamos con  
el ancla de estribor arriando  
con el molinete 80 brazas de ca-  
dena en 27 brazas de agua sobre  
fondo de arena. Formulados la  
presente acto protestando contra  
lo demerito y contra quien correspon-  
da cuantas veces me conceda la ley  
por las averias sufridas y las que  
sobrevengan. Y para que conste  
donde convega firmian conmigo  
los testigos. En la morada veintinueve  
de Noviembre de mil novecientos cuatro.  
B. Munaria = J. Luarraga = 1<sup>o</sup> Oficial =  
2<sup>o</sup> Oficial = J. Cerbeto = 3<sup>o</sup> Oficial = J.  
Piel = 1<sup>o</sup> maquinista = J. Gomez.  
Siguen las rubricas = Juramos  
la guardas fondeados aneglando  
la averia. De 16 a 20<sup>na</sup>. - Continua-  
mos fondeados y aneglando la averia  
de la maquina. - De 20 a 24<sup>na</sup> se-  
guimos lo mismo que la anterior





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Llegando así a 24<sup>ta</sup> y se observó  
la A. M. del  $\odot$  45-54' S.

Siugladura del trécala de Noviembre  
del principio de Diciembre. = Princi-  
pianis esto con los mismos términos  
que finaliza la anterior, así has-  
ta 2<sup>a</sup>. = De 2 a 4<sup>a</sup>. Continuamos  
fondeados, impero a' refrechar un  
tanto la brisa y un mar novedad  
se entrega a 4<sup>a</sup>. = De 4 a 8<sup>a</sup>. Bri-  
sa fresca y marejada del mismo  
por lo que se arriaron 2 quillos mas  
de Caduco, un novedad hasta las  
8<sup>a</sup>. = De 8 a 12<sup>a</sup>. = Seguimos lo mis-  
mo a 10<sup>a</sup> lito se probó la máqui-  
na y viendo que funcionaba se pro-  
cedió a' levar despues de cobrar 6  
brazas, se desengranó el molinete  
y corrió la cadena para afuera, se  
notó que se habuan soto quince  
dientes del engrane y el paucador.  
Reconoció que el molinete por el  
primer maquinista resultó inutil  
para levar. Se trató de levar

por varios medios pero todos sin  
resultado; el viento refrescaba y au-  
te el temer de otras averias de ma-  
construccion, en junta de Oficiales  
se dispuso desengrillatar la cañera  
por el quillede mas proximo que  
resulto ser el noveno, luto de agua  
facua continuamos viaje, a  
11<sup>ta</sup> se dio' avante gobernando  
al rumbo avolocar viento fres-  
co y marejado sin novedad has-  
ta 12<sup>ta</sup>. - De avca diez y seis  
horas. Viento fresco y mareja-  
do del E. cielo y horizontes ser-  
enos. Sin novedad hasta 16<sup>ta</sup>. -  
De 16 a 20<sup>ta</sup>. - Amanecio sin nove-  
dad en descubierta y sondas, vien-  
to fresco del E. y marejado del  
mismo, asi se llevo a 20<sup>ta</sup>. De  
20 a 24<sup>ta</sup>. Continuanos como la an-  
terior y sin novedad.

En las restantes singladuras  
no tubo accionamiento al-  
guno digno de mencionarse.

a' juicio del Capitan compare  
ciente.

Y para que en ningun tiempo pue  
dan hacerse cargo de las  
avenas sufridas y de las que  
recullen,

Olorga,

Que por cierto ahora como  
protestara en estas veces sea  
necesario que todas las avenas  
que haya sufrido el dicho  
buque de su mundo, tan  
to en su careo, apraxo y  
maguino, así como las que  
recullen en su carga, ya sean  
sitas debidas a' demoras de li  
quid, roturas de ulva o' agua  
del mar, han sido causadas  
por los malos tiempos y causas  
que dejó narradas y conlucen  
en el acuerdo de hitaera  
y no deben ser por tanto de  
su cargo y ni' de cuenta y riesgo  
de quien correspondo, en cu

ya verliu se reserva y salva  
a quien mas haya lugar las  
competentes acciones, sin perjuicio  
de ampliar esta  
protección si necesario fuere.

A lo die y otorga, siendo  
testigos Don Fermín Lera  
vraga y Don Juan Gomez  
primer Oficial y primer  
Alguacil respectivamente  
de los mencionados buques,  
quienes aseguran bajo su  
responsabilidad, ser cierto  
todo lo expuesto por el Ca  
pitán compareciente y  
comulgado en los cuader  
nos de bitácora.

Leído este documento  
por mi el Comisil al otór  
gante y testigos que reun  
caron a hacerlo por sí,  
se ratificó el primero y  
firmaron todos.

De cueros alfa



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Julian Compañero y testigos  
de contarle su ocupacion  
y de cuanto el presente contiene  
yo el Coniul doy fe:

Bellmaris

J. Laravaga

J. Gomez

Ante mi'  
R. Rodriguez







CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se expidió por  
esta en la fecha  
de otorgamiento

*[Signature]*

*[Faint, illegible handwritten text]*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número doscientos cuarenta,  
Protesta Marítima

Se expidió primero  
esta en la fecha de  
su otorgamiento.

Rodríguez  
L

En el Consulado de España en la  
Habana a dos de Diciembre de mil

novecientos cuatro, ante mí Don Ricardo

Rodríguez Díez, Consul de España en esta  
residencia, comparece Don Pedro Mir

y Julia, natural de Barcelona, mayor  
de edad, casado, capitán de la nave

una mercante y del vapor español

"Montevideo" de la Compañía Transatlán-  
tica, matrícula de Barcelona, del  
que es consignatario en esta plaza  
el Señor Don Manuel Calvo.

Segunda hallarse en el pleito goce de  
sus derechos civiles y teniendo a mi juicio

la capacidad legal necesaria para este  
acto libre y espontáneamente dice: Que

lento y provisto de todo lo necesario, sa-  
lió del puerto de San Juan de Puerto

Rico a las diez y ocho horas treinta  
minutos de la madrugada del veinti-

docho al veintinueve de Noviembre úl-  
timo, habiendo quedado fondeado en

de la Habana a las 18.<sup>ta</sup> de la sin-  
gladura del primero al día del co-  
rriente mes de Diciembre; que duran-  
te esta travesía han ocurrido entre otros  
los acontecimientos que van a relatar-  
se a continuación, a cuyo fin  
presento el Capitán compareciente  
el cuaderno de bitácora del buque  
de su mando donde se conyuga  
lo siguiente:

Singlatura del veintinueve al  
treinta de Noviembre. - Como se  
realiza la singlatura anterior, co-  
menzamos esta hasta la 1.<sup>a</sup> que  
bajo un alibareo se llamó el vien-  
to al primer cuadrante fresco, con  
mar picada y del mismo, y 4.<sup>o</sup>  
Cuadrante, aturbonándose cielo  
y horizonte: toda fuerza se unió  
quinto y rumbo anotado, se lle-  
gó así a 2.<sup>a</sup>

De 2.<sup>a</sup> a 4.<sup>a</sup> - Al rumbo anotado  
vientó del primer cuadrante flojo  
levantando la turbonada del

N.O. que a' 3<sup>a</sup> desfogó con mucho viento y agua, aumentando la mar del N.O. y con la del primer cuadrante hacen subir mucho al buque dando fuertes cabezadas y así hasta 4<sup>a</sup> que se entregó la guardia De 4<sup>a</sup> a 8<sup>a</sup>. - Con el viento fresco del 4<sup>o</sup> cuadrante recorta la mar gruesa que con otra del N.E. hacen trabajos mucho al buque dando fuertes bandazos y cabezadas. Anoche recuando el viento y arbolando las mares que embarcan a' intervals, cubierto y nuboso, desfogando algunos chubascos, a' la vista de la Península - San Juan (San to Domingo).

De 8<sup>a</sup> a 12<sup>a</sup>. - Continuamos con el mismo rumbo y tiempo menoscuidado, dando gruesas y arbolando las mares del 4<sup>o</sup> y 8<sup>o</sup> cuadrantes las que hacen trabajos mucho al buque en sus fuertes bandazos y cabezadas; cielo cubierto y no

vez con rumbo a; así se llega a  
12<sup>a</sup> acumulando la sonda gran can-  
tidad de vino y sustancias.

De 12<sup>a</sup> a 16<sup>a</sup>. - Con el tiempo igual  
a lo ya manifestado en continúo  
subarros de agua y viento del  
cuarto cuadrante naves antedi-  
das que hacen sufrir mucho  
al buque de cuyo modo llega-  
mos a 16<sup>a</sup> que se asegura la guardia.

De 16<sup>a</sup> a 20<sup>a</sup>. - Continúa el  
tiempo tal y como queda anotado,  
avances de igual vez el  
buque trabaja en demasía,  
a 18<sup>h</sup> 54' se marcan Monte-Cro-  
ti por el traves, se hacen lim-  
pias generales sin novedad  
en sentirse subyugándose a 20<sup>a</sup>.

De 20<sup>a</sup> a 24<sup>a</sup>. - Seguimos  
iguales términos anotados  
y durante la guardia, fué  
seducido notablemente el  
mar del N. por lo que varía  
el barómetro decaído, y





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

presentando el tiempo mejor con  
firmeza la singladura obteniendo  
Merida @ 47° 31' S.

En las restantes singladuras no ha  
yo acontecido alguno digno de  
mencionarse en la presente protesta  
a juicio del Capitan Comandante.

Y para que en ningún tiempo pue  
dan hacerse cargos de las averias que  
resulten

### Clorja

Que protestó ahora como protestará cuan  
tas veces sea necesario que todas las  
averias que haya sufrido el dicho bu  
que de su mundo, tanto en su casco, a  
juicio y maquinaria, así como las que  
resulten en su carga, ya sean ésta de  
bidas a derribo de teguido, u olivas  
de estivo o agua del mar, han sido  
causadas por los malos tiempos que de  
já navegar y contar en el cuaderno  
de bitácora y no deben ser por tanto  
de su cargo y ni de cuenta y riesgo  
de quien conpronda, en cuya vir

que se reserva y salvo a quien sea, ha  
ya lugar las competentes accio  
nes, ni perjuicio de ampliar  
esta proteccion si necesario  
fuere.

En lo dicho y ologa  
reuido testigos Don Miguel  
Saura Fuguet, natural de  
Mahon, Baleares, mayor de  
edad, casado, y Don Jesus Ci  
sa y Olaso, natural de Bar  
celona, mayor de edad tam  
bien casado, ambos primeros y  
segundo officia (respectivamen  
te del mencionado buque, quienes a  
seguran bajo su responsabilidad  
ser cierto todo lo expuesto por  
el Capitain conformente y con  
firmado en el cuaderno de bita  
cora.

Leido este documento por mi, el  
Comandante y testigos que  
renunciaron a hacerlo por mi, el  
ratifico el primero y firmo con

dos. De comparecer al Capitan  
Companero y testigo de cons-  
tante su ocupacion, y de eman-  
to el presente contiene y a  
Su doy fe.

Pedro Inria

Maura Jesus Lisa

Ante mi,

Ricardo Rodriguez  
*[Signature]*







CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

espido primer  
en la fecha  
ingramiento.

Pro



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Numero doscientos cuarenta y uno  
Poder especial

expidido primera co-  
si en la fecha de su  
ingaminto.

Rodrig.<sup>z</sup>

En el Consulado de España en la Habana á tres de Dícem-  
bre de mil novecientos cuatro, ante mí, Don Ricardo Rodríguez Díez, Con-  
sul de España en esta residencia, comparece Don Antonio Mone y  
Munir, natural de Ponga, Oriado, mayor de edad, soltero, depen-  
diente vecino de esta ciudad en la calle de Remo número veinte.  
Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y teniendo  
á mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espon-  
taneamente dice: Que do y contiene poder, especial, amplio y tan bas-  
tante como en derecho se requiera y sea necesario á Don Hilario  
Muniz y Díez, natural y vecino del mismo pueblo y provincia  
del otorgante, para que en su nombre y representación pueda  
intervenir en las operaciones de inventario, avalúo, liquidación, di-  
vision y adjudicación de los bienes que constituyen la herencia  
de sus difuntos padres, nombrando peritos contadores y tona-  
dores, jueces arbitros y arbitradores, tercero caso de discordia  
siguiéndolas por todos sus trámites sin omitir diligencia alguna  
hasta su aprobación é inscripción en el Registro de la propie-  
dad de los inmuebles que se le adjudiquen, así como adminis-  
trar, regir y gobernar los bienes que le correspondan, arrendán-  
dolos por el tiempo, renta y condiciones que le acomode, nombre  
unos colonos é inquilinos y derahuce otros percibiendo las ren-  
tas que produzcan, de y fuda y censos, cobre y perci-

los cuantos contables se le adeuden por cualquiera concepto, dando y acusando los oportunos recibos o resguardos. Y por último para que pueda acudir a los tribunales ordinarios o extraordinarios, bien para denuncias o bien para hacer respetar los decretos del otorgante previniendo toda clase de creencias, ratificando, rectificando, sustituyendo este poder en todo o en parte, revocando inutilitos y nombrando otros.

Y no conociendo yo el Consul al otorgante, me lo identifican los testigos instrumentales que lo voy a la vez de conocimiento Don Bonifacio Martínez Alvarez y Don José Díez Alvarez, ambos mayores de edad, empleados, y vecinos de San Ignacio número setenta y cuatro y cincuenta respectivamente, los que me aseguran bajo su responsabilidad ser el otorgante el mismo que comparece a este acto con las generales espuestas.

Leído este documento por mí el Consul al otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por mí, se ratificó el primero y firmaron todos. De conocer a los testigos de conocimiento, de contarnos su ocupación y vecindad y de cuanto el presente contiene yo el Consul doy fe.

Antonio Monez

José Díaz Bonifacio Martínez



Ante mí  
Ricardo Rodríguez  
Díez

uena concep  
ndos. y por  
orducionis o  
ara hacer  
blare de crento  
en todo o en  
figran los testigo  
o Doy Bontifa  
ambos mayores  
uneros setenta  
arguran la  
e comparece  
tgos que ruman  
may todos. De  
oupaing y  
el dny fe.

artinez

*Munici de...*  
*Feder...*

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

de expedio firm  
copio en la fecl  
se me otorga  
*[Signature]*

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Faint handwritten signatures and text at the bottom of the page]*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

## Número doscientos cuarenta y dos Poder especial

Se expidió primer  
Copia en la fecha  
de un otorgamiento

*Rodríguez*

En el Consulado de España en la Habana a tres de Diciembre de mil novecientos cuatro, ante mí Don Ricardo Rodríguez Díez, Consul de España en esta residencia comparece Don Primo Caprillo, natural de Arnedo, Oriedo, mayor de edad, soltero jornalero, vecino de Crupo ochenta y cuatro en esta ciudad, e inscripto en el Registro de Españoles del Consulado de Cienfuegos.

Alegua hallare en el pleno goce de sus derechos civiles y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que sé y confiere poder especial tan bastante como en derecho se requiera y sea necesario á favor de Don José María López García y Don José María López Alonso, ambos mayores de edad y vecinos del mencionado pueblo de Arnedo, Oriedo, el primero jornalero y el segundo labrador, para que juntos ó separadamente con las cualidades de unidos y unidos los dos ó cada uno de ellos, presenten y recoger documentos, fundar instancias, recursos, liquidaciones, nominas y nominillas, percibir y hacer efectivas las cantidades que el Gobierno español le adeuda por concepto de alcances como soldado que fué de la segunda compañía del primer Batallón del Regimiento Alfonso XIII y del Provisional de Puerto-Rico número cinco, durante el periodo de las guerras que sostuvo España en esta Isla, á cuyo fin

les nombra sus representantes con tal objeto y les autoriza  
para que el importe de sus alcances despues de haber  
firmado todos los documentos necesarios, lo perciban en la forma  
que determina la Ley promulgada por las Cortes de España y pu-  
blicada en la Gaceta Oficial de Madrid en Septiembre del corriente  
año, la que determina la forma de los pagos pendientes de Ma-  
drid, expediendo los recibos y cuentas de pago que sean necesi-  
rias y las escrituras públicas con las solemnidades de derecho  
y cuantas mas sean necesarias para llevar cumplidamente es-  
te mandato, con facultad de ratificar, rectificar y sustituir  
este poder en todo o en parte, revocar sustituir y prometer  
Qui lo dice y otorga siendo testigo Don José Gudín Fernandez  
y Don Clemente Lopez Mendez, ambos mayores de edad, ca-  
sado y soltero respectivamente, de este vecindario e inscrip-  
tos en el Registro de Españoles de este Comulado. Leído este do-  
cumento por mí el Comul al otorgante y testigos que renun-  
ciaron a hacerlo por sí, se ratificó el primero y firmaron  
todos. De conocer al otorgante y testigos, de constarme en verda-  
dery precindas y de cuanto el presente contiene, yo el Comul doy fe.

Primo Exposito

José Gudín      Clemente Lopez

Ante mí  
Ricardo Rodriguez  
Diz

o y les aut...  
es de hab...  
bay en la forma  
e España y pu...  
mbre del conu...  
ndientes de l...  
que sean p...  
hades de de...  
mplidamente es  
iar justit...  
y p...  
adin fernandez  
e edou, ca...  
rio e un...  
Lerdo etc...  
os que r...  
eo y p...  
me m...  
Concil boy se...  
Lap...  
Lap...

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

recibido número  
en la Peca de  
gamerlo.

Rodríguez

CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Numero doscientos cuarenta y tres  
Protesta Martima

ocurrida primera co-  
en la fecha de un  
ganamiento.

Protesta

En el Consulado de España en la Habana  
a tres de Diciembre de mil novecientos cua-  
tro, ante mi Don Placido Rodriguez Diaz  
Consul de España en esta residencia, Com-  
pares, Don Antonio Fernandez Aguirre  
Mayor de edad, casado, Capitan de la Mani-  
na mercante y del vapor español de la  
Compañia "Francia" Remia Maria  
Cruzada "del que es conguatario en este  
puerto el Señor Don M. Calvo,

Segun hallare en el pleno goce de sus  
derechos civiles, y teniendo a mi juicio la  
capacidad legal necesaria para este acto, li-  
bre y espontaneamente dice: Que talo y  
previsto salio con el buque de un nombre  
del puerto de la Coruña a las seis de  
la tarde de la madrugada del veinte y  
uno al veintidos de Noviembre proximo  
pasado, habiendo fondeado y amarrado  
a la boya de este de la Habana a las  
nueve horas de la madrugada del tres al  
cuatro de Diciembre del presente mes; que

durante la navegacion han ocurrido  
entre otros los acontecimientos que van a relata-  
rse en la presente protesta, a cuyo fin el  
Capitan comparecencia pone de manifiesto  
lo los cuadernos de bitacora del mencio-  
nado buque, donde se consiguan los he-  
chos siguientes:

Siempre del veintidos al  
veintitres de Noviembre ultimo.

Desde principio a la presente navegacion  
gobernando al rumbo avistado a toda fuerza  
de máquina, viento al N. fresco con mar  
jado grueso de E y N. que hacen dar  
al buque violentos bandazos, emborcan-  
do frecuentes golpes de mar que inundan  
las cubiertas, continuamente se recorren  
las trinetas de los objetos portátiles de cu-  
bierta, así como los botés. De 2<sup>a</sup> a 4<sup>a</sup> =  
Igual que la anterior con balances  
mas fuertes, llegamos a 4<sup>a</sup>. = De 4<sup>a</sup> a  
8<sup>a</sup>. = Anochece con mar arbolada que  
hace trabajar mucho al barco, viento  
duro y fuertes golpes de mar por la a-  
mura, así llegamos a 8<sup>a</sup> que entrego

la guardia. De 8<sup>na</sup> a 12<sup>na</sup> = Viento fresco del N. nubes gruesas y arboladas del N. y N. que hacen dar al buque fuertes bandazos, cielo y horizontes claros, terminando en la guardia.

De 12<sup>na</sup> a 16<sup>na</sup> = Continuamos en los mismos términos y dando fuertes latances, trabaja considerablemente en careo, y arboladura, llegando de este modo a 16<sup>na</sup>.

De 16<sup>na</sup> a 20<sup>na</sup> = Amanece con mar gruesa y viento fresco el barco da fuertes bandazos al coparse la mar atenuado, sin mudras en la decubierta y sondas, llegando a 20<sup>na</sup>.

De 20<sup>na</sup> a 24<sup>na</sup> = Continuando al rumbo anotado, con viento fresco, mar gruesa y arbolada que hacen dar al buque violentos bandazos embarcando frecuentes sociones, llegando de esta conformidad a medio día que nos situamos con seguridad en su lugar.

Signatura del veintitres al veinticuatro de Noviembre último. Em

peramos la puente Inglaterra con  
viento al N. fringuito mar gruesa y  
tendencia del E. y N. que hace balan-  
ciar bastante al buque, cielo y hori-  
zontes con claridad, un vapor a la  
vista al mismo rumbo y mi otra no  
pedos u entrego a 2<sup>h</sup> = De 2 a 4<sup>h</sup>  
Mi nevadas en estas dos horas = De  
4<sup>h</sup> a 8<sup>h</sup> - Viento fringuito del N. con  
marjada tendencia del mismo que  
hace dar al buque violentos bande-  
jos, cielo y horizontes con cirrus - cir-  
mulus. Anotacion a las terminas in-  
dicados mi nevadas en horas de  
Sextinas, llegando asi a 8<sup>h</sup> = De  
8<sup>h</sup> a 12<sup>h</sup> - Con ventolinia y marja-  
da gruesa del N. y E. que hace  
trabajos mucho al buque y dando  
fuertes balances llegamos a 12<sup>h</sup> que  
entrego la guardia  
De 12 a 16<sup>h</sup> = Cielo aborregado, mar  
tendencia del NNE viento fresco que  
a 14<sup>h</sup> sola el N. cubriéndose el  
cielo asi u entrego la guardia





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

De 16<sup>a</sup> a 20<sup>a</sup>. - Continuamos a punto  
avotado viento al SO flejo maraja  
della del surio y tendido del  
N. cielo cubierto y horizontes claros  
Amancebo descargando chubascos  
lloj de agua menuda, mi noche  
daj en sondas de sentinas lle  
gando en este termino a 20<sup>a</sup>

De 20<sup>a</sup> a 24<sup>a</sup>. Continuamos en los  
terminos llegando mi noche  
daj al medio dia que se observó  
y se entrega la guardia

Anglatura del veintinueve al veinti  
no de Noviembre ultimo. - De  
8<sup>a</sup> a 12<sup>a</sup>. - Mor quema del 4<sup>o</sup> cuadrante  
te que hace caberocar al bazo mu  
do, viento fresco del NE. y cielo  
claro, así llegamos a 12<sup>a</sup>. - De 16<sup>a</sup>  
a 20<sup>a</sup>. - Amancebo con cielo con  
curis, horizontes aclarados  
viento fresco al SO. maraja que  
sa del NO, y puejada del SO, se  
hacian las lujuzas de estambre  
en rollados, canicaras y granos

Llegados mi novedad a 20<sup>a</sup> que  
entregó la guardia = De 20<sup>a</sup> a 21<sup>a</sup>  
Cruce en dubarces de agua y  
viento hasta 23<sup>a</sup> en que después  
pudimos observar la meridiana  
de sol y situamos por observación  
según se expresa en la libella. Ma  
lizados mi novedad la puente en  
gladura.

Seguidura del veintiocho al  
veintinueve de Noviembre último  
De 12<sup>a</sup> a 16<sup>a</sup>. - Seguimos en los  
mismos términos con dubarces  
de agua y viento, las mareas que  
das del SO. y NO. arbolan y nos  
inundan la cubierta a 15<sup>a</sup> 30'  
mi fusti dubarces del SO. solo  
el viento al NO. duro llegados a  
16<sup>a</sup> que hubo que reforzar las  
trincas de los efectos de cubierta y  
mi novedad entregó la guardia.  
De 16 a 20<sup>a</sup>. Continúa el tiempo de  
poralado con mareas gruesas y arbo  
ladas, viento duro y caiz de

mal tiempo, así llegamos a 20<sup>h</sup>  
 De 20<sup>h</sup> a 24<sup>h</sup>. - Viento al N. fresco  
 con manjada gruesa del N.O. y N.  
 que hacen dar al buque fuertes  
 bantazos y saltadas, cielo y ho-  
 rizontes con cirrus y nimbus de  
 esta Conformidad pasamos la guardia  
 llegando a medio día que no vi-  
 tuamos como queda noticiado en el  
 lugar.

En las restantes vigiliaciones no  
 hubo decaimiento alguno de grado de  
 mencionarse en la presente protesta  
 a juicio del Capitán conformente.  
 Y para que en ningún tiempo pue-  
 dan hacerse cargo de las ave-  
 rías que resulten,

### Cloroya

Esta protesta ahora como protesté  
 para evitación de ser necesario que  
 todas las averías que haya suce-  
 dido el dicho buque de su marcho  
 tanto en el mar, a parras y mar  
 grueso, así como las que resulten



en un cargo, ya sean citados debedos  
denuncias de legueros, roturas de uter  
o' aguas del mar han sido causadas  
por los malos tiempos que se han  
verados y cuentan en las ciudades  
de bitárrica y no deben ser por  
tanto de un cargo y si de cuenta  
y riesgo de quien correspondo, en  
cuya virtud se reserva y salva á que  
mas, haya lugar, las competentes  
acciones, sin perjuicio de ampliar  
lo oportuno si necesario fuere.  
A lo que se otorga ciertos testigos  
Don Pedro Rouero y Don Pa-  
blo Ferrer, primeros y segundos  
oficiales del citado burgo, que  
nos aseguran bajo su responsabilidad  
ser cierto todo lo espuesto por el Ca-  
pitán Comandante y Coman-  
dante en las ciudades de bitárrica.  
Leido este documento por mi  
el Comul al otorgado y testigos  
que renunciaron a hacerlo por  
si, se ratificó el primero y por





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

manu libris.

De conocimiento Capitan Coufpa  
reciente, de contarne su ocupa  
cion asi como la de los testigos y  
de cuanto el presente contiene  
yo el Consul doy fe.

Cap. Ant<sup>o</sup> Fernando

P. Rouss P. Jerrer.



Ante mi  
Ricardo Rodriguez  
Diaz



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Escapido por  
propio en la sección  
de su otorgamiento  
Rodríguez

VILLASIECA



Numero doscientos cuarenta y cuatro  
Ratificacion y Protocolizacion de  
Protesta Maritima

Lo capitulo primero  
Expuso en la seccion  
su otorgamiento

Protesta

En el Consulado de España en la  
Habana a tres de Diciembre de mil no-  
vecientos cuatro, ante mi, Don Ricardo Ro-  
driguez Diez, Consul de España en esta resi-  
dencia, comparece, Don José Tubino  
Martinez, mayor de edad, casado, Capitán  
de la Marina Mercante y del vapor espa-  
ñol "Lio IX" de la matrícula de Cádiz  
del que son conignatarios en esta pla-  
za, los Señores Marcos Hermanos y Com-  
pañia. e segun hallase en el pla-  
no que de sus derechos civiles y ter-  
minado a mi juicio la capacidad  
legal necesaria para este acto, libre  
y espontaneamente dice: Que en  
la ciudad de San Juan de  
Puerto-Rico y ante el Señor Consul  
de España en aquel punto, otorgó  
una protesta de mar, a conse-  
cuencia de los malos tiempos su-  
brois en el buque de su nombre

en un viaje de tránsito de España  
al mencionado puerto, protesta que  
ratificó en Ponce y Santiago de  
Cuba, ante el vice Consul Honorario  
y Consul interino Don F. Flor  
eis Suarez y Don Julio Loto V.  
Cámara en las fechas de veinte  
cinco y veintiocho de Noviembre  
respectivamente del corriente  
año.

Segue manifestando el Capitán  
Juan Subiró, que el objeto de su  
Compañerías, es el de realizar  
de la manera mas volumne con arreglo  
a' decreto la mencionado estatuto,  
dejando subsistente cuanto en la  
misma se expresaba, y a' la vez  
me requiere para que la misa a' conti-  
nuacion, lo que verifico, quedando con-  
tado con el número que se encabeza  
Qui lo dice y otorga siendo testigos Don  
Felipe Canatata y Reyruiz y Don Antonio  
Diaz Fernandez, ambos mayores de edad,  
ten y caudal respectivamente. Leído en

te documento por mi el Consul al olon  
gente y testigos que renunciaron a Guerra  
por si, se ratificó el primer y firmian  
todos. De conocer al Capitán compare  
siente y testigos, de contarle su ocupa  
cion y de cuanto el presente contiene yo  
el Consul doy fe;

*Jose L. Diaz*

Ante mi

Felipe Barrata



Ante mi  
Ricardo Rodriguez  
*Ricardo Rodriguez*

VILLA SECA

a veint  
ante m  
de Espa  
Gepitara  
Pio IX,  
seiscien  
signata  
y Comy

para es  
formale  
mar.  
siguien  
y costad  
para u  
el puer  
liendo  
ytocan  
Padre  
la tard



## Protesta marítima

Numero veinte y cinco

En la Ciudad de San Juan de Puerto Rico a veinte y dos de Noviembre de mil novecientos cuatro, ante mí Don Enrique de Vedia y San Miguel Consuel de España en esta residencia, comparece Don José Gubino, Capitan de la Marina mercante y del Vapor español Rio IX, de la matrícula de Cadiz y porte de dos mil seiscientas cincuenta y ocho toneladas, del que son consignatarios en esta plaza los Señores Sobrinos de Izquierdo y Compañia.

Tiene a mi juicio capacidad legal necesaria para este acto, en su virtud, y a los efectos que corresponden formaliza la presente acta de protesta de accidentes de mar. y me requiere para que consigne en ella lo siguiente.

Estando el buque de su mando sano de quilla y costado, marinado y provisto de todo lo necesario para una buena navegacion, tomó a su bordo en el puerto de Barcelona un cargamento general, saliendo de allí el dia veinte y nueve de Octubre último y tocando en los de Palma de Mallorca, Valencia, Málaga, Cadiz, las Palmas y Tenerife llegó a este de San Juan en la tarde de ayer = Corrimos sin novedad todas las



5170  
singladuras anteriores a la del trece al catorce del corriente  
la cual empezamos navegando con viento fresco del Suddeste  
y mar gruesa del mismo y horizontes cubiertos de chubascos  
a dos horas viento frescachon del tercer cuadrante; a quince  
bajo un fuerte chubasco saltó el viento al Norte recabando  
mar del mismo que con la del Suddeste forma contraste  
arbolando mucho y trabajando el buque bastante en esos  
movimientos de cabeceo y balances; a diez y nueve horas  
descarga violento chubasco del cuarto cuadrante arbolan-  
do mucho las mareas indicadas; a veinte horas retrocesó  
el viento al Suddeste presentando el cielo muy malo  
y bajando el termómetro rápidamente; a veinte y  
dos horas viento frescachon del Suddeste, mar gruesa  
picada del mismo y del Oeste, descargando al poco  
tiempo un fuerte chubasco de agua y viento duro que  
hace arbolan la mar que reina y que se embarca  
a bordo bastante cantidad de agua. Mientras duro  
el chubasco se ripar los toldos, muremas uno y dos, los  
que se aperran, asi como los demas, y se refuerzan las  
trincas de los objetos de cubierta, escotillas y fogonaduras.  
En el ultimo tercio cesan los chubascos y el barco con-  
tinúa trabajando grandemente, notándose al sondear  
aumento de agua en las calas y esta mezclada con  
sustancia, la que se manda a achicar. En la  
singladura del catorce al quince del corriente tuvimos  
viento frescachon del Suddeste y mareas gruesas arboladas  
del mismo y del Oeste; se embarca con frecuencia  
en cubierta y es difícil que el buque se defienda en  
atencion al tiempo atemporalado del tercer cuadrante  
con violentos chubascos; pero se tenía asegurado cuanto  
habia en cubierta y al cuidado de las calas y bodegas =

cipio co  
tendida  
pieza a  
descarga  
viento  
cuencia  
cuarto  
barco,  
variab  
Go  
hasta m  
la sing  
corrient  
ta y cu  
I como  
averia  
de que  
los que  
las prote  
demas  
tores y  
la prese  
Jose G  
en  
Capitá  
origi

La singladura del diez y nueve al veinte dió prin-  
cipio con brisa fresquita del Nord yste, mar gruesa  
tendida del Oeste: á cero horas treinta minutos se em-  
pezó á achubascar el horizonte por el tercer cuadrante,  
descargando á poco chubasquillos de agua menuda y  
viento flojo del Suddeste, los cuales se recalán con fre-  
cuencia hasta dos horas, en que recaló nuevamente del  
cuarto cuadrante que ocasionan violentos balances al  
barco, chubasqueria en los horizontes y vientos sin ser  
variables de todos los cuadrantes, lloviendo á intervalos.

Con el mismo temporal seguimos navegando  
hasta nuestra llegada á este puerto que tuvo lugar en  
la singladura del veinte y uno al veinte y dos del  
corriente, dando fondo el barco á cinco horas cuaren-  
ta y cinco minutos, y siendo recibido á libre plática.  
Como es de temer que se haya producido alguna  
avería en el buque, ó en la carga que conduce, á fin  
de que al compareciente no le pare algún perjuicio por  
los que hayan experimentado el uno ó la otra, hace  
las protestas necesarias contra las mareas, vientos y  
demás elementos causantes <sup>así como</sup> contra cargadores, recep-  
tores y demás que haya lugar = Feida por el Capitán  
la presente acta se afirma en su contenido = (firmado)  
José Luchino = ante mí = Enrique de Vedia = (L. S.)

El infrascrito Cónsul de España  
en San Juan de Puerto Rico:

certifico: que la presente  
copia corresponde fielmente con el  
original de su contenido que existe

en los acedidos de esta Cancillería, entre líneas  
 en la tercera página "asi como" = vale

Para que así conste y se petre  
 del mencionado Sr. Subins, lo firmo  
 sello con el deste Consulado de mi  
 cargo en San Juan, Puerto Rico, á  
 veinte y tres de noviembre de  
 mil novecientos cuatro.



Benigno de Tejada

PUERTO-RICO	
Núm. de orden.....	25
Artículo de la Tarifa.....	27
Derechos.....	\$ 3.86
Recargos.....	\$ 0.39
\$ 4.25	
Fecha.....	23 de noviembre

El infrascripto Vice Consul Honorario de España en Ponce (Puerto Rico)  
 Certifico: que por el capitán del Vapor Español, "Pío" se me ha exhibido copia fehaciente de una protesta de mar  
 otorgada por dicho capitán ante el Consulado de San Juan  
 el día veinte y dos del corriente, de la que hago la corres-  
 pondiente ratificación para el protocolo de este Vice-  
 Consulado Honorario - Ponce, Puerto-Rico á veinte y tres  
 de noviembre de mil novecientos cuatro -

PONCE, P. R.	
Núm. de orden.....	12
Artículo de la Tarifa.....	27
Derechos.....	\$ 3.86 en am.
Recargos.....	\$ 0.39 en am.
Fecha.....	Noviembre 24 de 1904



F. Florencio Suarez

SANTIAGO  
 Núm. de orden  
 Art. de la Tarifa  
 Derechos  
 Recargo trans.  
 Fecha 22 de nov.

Por objeto de esta fecha ha sido ratificada  
en este Consulado la anterior protesta, quedando  
protocolizada al mismo efecto día y mes  
de orden, correspondiente al presente año

Santiago de Cuba 23 de Noviembre 1894

A la Comandancia de Luján

Helio Soto Villanueva

<b>SANTIAGO-de-CUBA</b>	
Núm de orden	119
Arto de la Tarifa	27
Derechos	45 11.95
Recargo trans <sup>o</sup> 20%	P <sup>a</sup> 9.29
Fecha	22 de Nov. 1894



Ponce (Punto Pe  
anal, Piv 1)  
protesta de ma  
de San Jua  
lago la corre  
este vic. l  
a veinte y cu



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

expidido primera ca  
la fecha de un otro  
auto.

*Prasny*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

*Número doscientos cuarenta y cinco*  
*Patificación de Poder.*

se pidió primera copia  
de la fecha de un otorga-  
miento.

*Patificación*

En el Consulado de España en la Habana á cinco de Diciembre de  
mil novecientos cuatro, ante mi Don Ricardo Rodríguez Díez, Con-  
sul de España en esta residencia, comparecieron Don Tomas Rodríguez  
Valdes, natural de Ceiba del Agua de esta provincia, mayor de e-  
dad, casado, labrador, vecino de San Antonio de los Baños, también  
de esta provincia, Don Carlos Merceda y Valente, natural y  
vecino de San Antonio de los Baños, en la provincia citada, mayor de  
edad, viudo, tabaquero y accidentalmente en esta ciudad, y Don  
Mamuel Perítez Burguillo, natural de Sevilla, Español, mayor  
de edad, viudo, del Comercio y también vecino de San Antonio  
de los Baños. Aseguraron los comparecientes hallarse en el pleno  
goce de sus derechos civiles y teniendo al mi juicio la capacidad  
legal necesaria para este acto, libre y espontaneamente dijeron:  
Que en el pueblo de San Antonio de los Baños, de esta provincia  
y ante el Notario público de dicha localidad Don Antonio  
de Porto y Castro, otorgaron un poder con fecha catorce de  
Junio de mil novecientos, con el número ciento setenta de su  
Justo coto, á favor de Don Santiago Olavecho y Bo-  
nrego, natural de Casas de Don Antonio, provincia de Cá-  
ceres, Teniente de Infantería del Ejército Español, residente  
en Madrid, para que en nombre y representación de los o-  
torgantes, reclamase y percibiese del Gobierno español las

cantidades que por concepto de alcances ó ruidos se les  
deudan como segundo Teniente y argentos de voluntarios  
Mozelizados respectivamente, con el omula infuente para el  
jeto indicado

Segun manifestando los Señores Don Tomas Rodriguez  
des, Don Carlos Miranda Valente y Don Manuel Benito  
quillo, que á los efectos del artículo primero de la Ley  
de treinta de Julio de mil novecientos cuatros, aprobada por  
las Cortes españolas y sancionada por S. M. el Rey para  
el reconocimiento, liquidacion y pago de las deudas pre-  
cedentes de Ultramar, cargo del Estado Español, (Real  
Cay) en todas sus partes el mencionado poder otorgado en  
la fecha antes dicha á favor de Don Santiago Man-  
uelo y Borrego, facultándole para que continúe sus  
liones hasta su terminacion, aceptando los créditos de los  
otorgantes en la forma prevenida en la mencionada Ley  
haciendo uso de las facultades que le concedieron en el  
poder antes mencionado y de aquellas que no estuvieren com-  
pidas en el mismo á fin de que no tenga entorpecimiento en las  
reclamaciones que tiene entabladas y que haga en lo necesario,  
Entendiéndose que aunque en el poder que se ratifica por el presente  
se dice que Don Santiago Manuelo y Borrego era Teniente de  
Infanteria del Ejército Español, ha de entenderse solo en este  
sentido de que el referido Don Santiago Manuelo y Borrego

Oficial segundo del cuerpo auxiliar de Oficiales militares perteneciente al indicado Ejército Español.

Ori los dieos y otorgas, y no concienos yo el Conul a los otorgantes, los identifiaron los testigos instrumentales que lo son a la vez de conocimiento Don Joré Pendas Blancos, y Don Andres Moreton Prieto, ambos mayores de edad, del comercio, vecinos desta ciudad, e inscriptos en el Registro de Españoles de este Consulado a los números tres mil cuatrocientos cincuenta y uno y mil seiscientos veinticinco respectivamente, quienes me aseguran bajo su responsabilidad ser los otorgantes los mismos que aqui figuran con las generales expresadas. Leido este documento por mi el Conul a los otorgantes y testigos que renunciaron a hacerlo por si, se ratificaron los firmes y firmas todos.

De conocer a los testigos de conocimiento, de constarme su ocupacion y vecindad y de cuanto el presente contiene yo el Conul doy fe,

Thomas Rodriguez  
Carlos Moraida  
Valiente Manuel Benitez

Don Joré Pendas Blancos  
Don Andres Moreton Prieto



Ante mi  
Ricardo Rodriguez  
Diz





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se dio primera copia e  
fecha de su otorgamiento

*Passifera*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Hecho primera copia en  
fecha de su otorgamiento

*Proviz*

676

# Número doscientos cuarenta y seis Pacificación de Poder

En el Consulado de España en la Habana a doce de Diciembre de mil novecientos cuatro, ante mí Don Ricardo Rodríguez Díez, Consul de España en esta residencia, comparece Don José Olivar Caravia, mayor de edad, casado, Capitán de Caballería movilizado, vecino de Santiago de las Vegas en esta provincia y accidentalmente en esta Ciudad.

Asegura el compareciente hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que en la villa y Corte de Madrid y con fecha cuatro de Diciembre de mil novecientos tres, otorgó un poder ante el Notario público de dicha localidad Don Julián de Parra Rodríguez señalado con el número quinientos diez y seis de un protocolo a favor de Don Luciano Orgaz y Mora, mayor de edad, casado y también vecino de Madrid para que en nombre y representación del otorgante cobrare y percibiese del Gobierno español las cantidades que por todos conceptos le resultasen a su favor, como así mismo el de gestionar su retiro, como Capitán de Caballería movilizado que fué en esta Isla, para cuyo fin le daba cláusula suficiente para el objeto indicado. Dijo manifestando el Sr. Olivar Caravia que a los efectos del artículo primero de la Ley fecha treinta de

Julio de mil novecientos cuatro, aprobada por las Cortes Españolas y sancionada por S. M. el Rey para el renunciamiento, liquidación y pago de las deudas procedentes de Ultramar, cargo del Estado Español, Realizado en todos sus partes el mencionado poder en la Puebla a dicha a favor de Don Luciano Orgaz y Mora, vecino de Madrid, para que continúe las gestiones de la realización de los créditos que se le adeuden con las facultades allí enumeradas, y si alguna de ellas se hubiere omitido desde ahora se las otorga y confiere, pues es su voluntad que en ningún caso quepa oponer a dicho Señor facultad de personalidad por limitación de facultades, obligándose a ellas y paros por lo que efecte en virtud de esta ratificación y mandato.

Así lo dice y otorga siendo testigos Don Francisco Ysla y Don Baudilio Meléndez ambos mayores de edad, del Comercio y vecinos de esta ciudad en la calle Oficio número ocho.

Leído este documento por mí el Coniul al otorgante y testigos que renunciaron a hacer jurar, se ratifica el primero y firmamos los dos.

De conocer al compareciente y testigos se constare su ocupación y vecindad, y se

cuanto el presente contiene yo el Consul Day Sr.

José María  
Baudilio Mestres  
Francisco Mesa



Ante mí  
Ricardo Rodríguez  
Diez



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Expedido primer  
en la fecha  
de otorgamiento.

*Castro*

Habana 6 Junio 1911

Se expide primer  
en la fecha  
de otorgamiento.

*Castro*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

# Número doscientos cincuenta y siete. Pulificación de Poder

Respido primero  
en la fecha de  
otorgamiento.

*Corrip*

Habana 6 Junio 1911

Respido segundo  
en la fecha que  
se da a petición  
de otorgante.

*Casas*

Y el Consulado de España en la Habana a doce de Diciembre de mil novecientos Cuatro, ante mí Don Ricardo Rodríguez Díez, Consul de España en esta residencia, comparece, Don Samuel Gamondes y Sanchez, natural y vecino de esta Ciudad, mayor de edad, casado y del Comercio.

Que para hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y legítimos a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que en este Consulado y con fecha

primero de Junio de mil novecientos otorgó una sustitución y mandato, con el número cuatrocientos Cuarenta y nueve de un protocolo a favor de los Señores García, Calomarte y Compañía Comerciantes Banqueros, vecinos de Madrid, en virtud de haber sido nombrado apoderados por los Señores Don Juan Noriega y Gonzalez, Don Julian de Leon y Cabrera, Don Joaquín Fraile y Garcia, Don Julián Martínez y Lefera, y Don Guernando Ferriero y Martínez, según escrituras otorgadas, en veintinueve, veintisiete y treinta de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve, ante los Notarios públicos de la Ciudad de Cádiz Don Vicente J. Jorno y Amador por los cuatro primeros y ante Don Domingo Perez Maso el último. Que en dicho sustitución y mandato facultaba a los Señores García y Calomarte y Compañía, para que

gestionarse y percibirse el cobro de los abonos que  
fueron expedidos a favor de los Señores indicados anti-  
riormente con clausula suficiente para dicha recla-  
macion.

Sigue manifestando el Señor Don Manuel Fernandez y  
Sanchez, que a los efectos del artículo primero de la Ley fecha  
treinta de Julio de mil novecientos cuatro, aprobada por los  
Cortes españolas y sancionada por S. M. el Rey para el reconoci-  
miento, liquidacion y pago de las deudas procedentes de Ultramar, cargo  
del Estado español, sus procerdantes los Señores Don Julian de  
Leon y Cabrera, Don Juan Novia y Gonzalez, Don Gumerindo Puer-  
to y Montañez y Don Joaquin Fraile y Garcia, le han ratificado  
sus poderes, los tres primeros ante el Notario público de Caidenas Don  
Vicente J. Formo en once y veintuno de Noviembre del presente año  
de mil novecientos cuatro y el ultimo de ser Don Joaquin Fraile y Garcia  
ante el Notario de la Villa de Guanajay Don Salvador Miranda y Car-  
vajal con fecha veintiocho del mes y año de los anteriores, circunstancias  
que hace constar por medio de dichas escrituras de ratificacion y  
mandato, las que tengo a la vista y de lo que yo el Comis don J.  
no haciéndolo Don Julio Martinez Tijera por haber fallecido, y en  
su lugar su esposa e hija Doña Gavina Sardiña y Solobongo y  
Doña Elisa Martinez y Sardiña, segun escritura tambien de  
ratificacion otorgada <sup>ante</sup> el Notario ya citado Don Vicente J.  
Formo, de Caidenas, con fecha doce de Noviembre del presente

no, en la que acreditay en forma legal un derecho de herederas. Y como el compareciente no puede trasladarse a España a gestionar las mencionadas reclamaciones, en uso de las facultades que le conceden sus poderdantes, por el presente, OTORGA; Que ratifica en todas sus partes el poder que otorgo a los Señores Garcia, Calanarte y Compañia, Comerciantes Banqueros, vecinos de Madrid, en la fecha que se cita al principio de esta ratificacion, facultándoles para que continen sus gestiones hasta su terminacion, aceptando los créditos de sus poderdantes en la forma prevenida en la mencionada Real Cedula haciendo uso de las facultades que les concedio en el poder antes mencionado, y de aquellas que no estuvieren comprendidas en el mismo, a fin de que no tengan en perjuicio en las reclamaciones que tienen establecidas y que hagan en lo mismo, obligándose a ellos y su sucesor por lo que ejecutaren en uso de esta ratificacion de mandato.

Qui lo dice y otorga, siendo testigos, Don Antonio Diaz Fernandez y Don Felipe Canotola y Perpinan, ambos mayores de edad, casados y solteros respectivamente, de este vecindario y sin excepcion para serlo.

Leido este documento por mi el Conul al otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por si, se ratifi-



ca el primero y firmar todos.

De conocer al Compañero y testigos, de contarme, en  
cupación y vecindad y de cuanto el presente contiene,  
el Concul doy fe: = ante = mis lineas = vale = por = Tausado  
no vale =

*Antonio Diaz*

*Antonio Diaz*      *Felipe Larrata*



*Antoni*  
*Ricardo Rodriguez*  
*Diaz*

  
CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

*Respetado primo*  
*don don la Pedro*  
*su organice*  
*Procurador*

# Número doscientos cuarenta y ocho Protesta Marítima



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

En el Consulado de España en la Habana  
a doce de Diciembre de mil novecientos cua-  
tro, ante mí, Don Ricardo Rodríguez Díez  
su Organizado Consul de España en esta residencia, compare-

Respecto primera  
pro a la poble  
su Organizado

*Protesta*  
Doe: Don José Leandro Larruaga y Men-  
dezona, natural de Mundaca, Vizcaya,  
mayor de edad, casado, Capitán de la Ma-  
rina Mercante y del vapor español "Ma-  
dalenio" de la matrícula de Bilbao, del  
que es Comandante en este puerto el Señor  
Don Hilario Astorgui.

Seguro hallar en el pleito que de mis  
derechos civiles y teniendo a mi juicio la ca-  
pacidad legal necesaria para este acto, li-  
bre y espontáneamente dice: Que lido  
y provisto de todo lo necesario salió del  
puerto de Vigo a las 18<sup>as</sup> de la noche  
dura del día veintidós al veintitres de  
Noviembre del mes proximo pasado,  
habiendo quedado anclado en el  
muelle de San José de este de la Haba-  
na a las 6<sup>as</sup> de la tarde de la mi-

starme, en  
te contiene

por = Tatuado

folia  
3

gladura del nueve al diez del Correo  
te mes el buque de su mando.

Que durante la navegacion han ocurrido algunos acontecimientos que van a relatarse a continuacion, presentandome al efecto el Capitan Comandante el Comodoro de Intendencia del mencionado buque donde se hace constar que despues de haber abandonado el mencionado puerto de Vigo navegando al rumbo anotado se encontraron con tiempo muy duro viento muy duro, rivas gruesas que entraban por las cubiertas del buque, cuidando con celo los objetos de cubierta y situando al paizaje en un correspondiente departamento para evitar degoacias, todo vez que el mal tiempo que les asota se ha desarrollado en tiempo al duro, hasta el extremo de haberse notado al final derrame de agua en la suiteña del numero 2 y 3, haciendo constar que el Capitan

que el buque ha trabajado mu-  
 chísimo, durante esta singladura.  
 Singladura del veintitres al  
 veinticuatro de Noviembre últi-  
 mo. — Continúa el temporal  
 duro, mar muy gruesa, ar-  
 queadas, que llevan todas  
 las cubiertas del buque a  
 proveer todo cuanto en-  
 cuentran al paso, por lo que  
 como en la singladura anterior  
 se cuida de todos los objetos de  
 cubierta y especialmente al pa-  
 saje que permanece bajo de  
 cubierta, a causa del tiempo  
 no dexando un momento las  
 bombas y escotillas. Anvección  
 en igual forma, y durante la  
 noche lo mismo, chubascos  
 violentos con fuertes granizas  
 y viento en rachas furaca-  
 nado. Al amanecer cedió algo  
 el tiempo, el temporal fue moderan-  
 dose y al final presentó mejor ca-

riz, y adelantando todo orrango  
un poco al rumbo, situándonos  
al final por observación; durante  
esta singladura el buque ha  
trabajado mucho, tanto en el  
carrico como en la máquina.

En los restantes días de  
navegación no hubo accidente de  
ninguna especie ni de ninguna  
orden de mencionarse en la presente protesta de  
juicio del Capitán competente. Y por  
que en ningún tiempo puedan hacerse  
cargos de las averías que resulten, Oportu-  
na: Que protesta ahora como prole-  
tario cuantas veces sea neces-  
ario, que todas las averías que  
haya sufrido el dicho buque  
de su mando, tanto en su cas-  
co, aparejo y máquina, así  
como las que resulten en su  
carga, ya sean éstas, debidas  
a derrames de líquidos, rotu-  
ras de estiva o aguas del mar  
han sido causadas por los  
malos tiempos que dejó



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

nombrados y constituidos en el  
consulado de bucia, y no  
deben ser por tanto de su  
cargo y ni de su cuenta y riesgo  
de quien corresponden, en cuya  
virtud, se reserva y salva a  
quien mas haya lugar  
las competentes acciones sin  
prejuicio de ampliar esta  
protección si necesario fuere.

En lo dice y otorga  
Siendo testigos Don Juan  
González y Guarnochens, na-  
tural de Busturia, vecino,  
mayor de edad, casado y pri-  
mer oficial del mencionado  
buque y Don Cristóbal  
García y Ojeda, natu-  
ral de Munguía, vecino,  
mayor de edad, casado y  
primer maquinista del refe-  
rido vapor, quienes asegu-  
ran bajo su responsabilidad  
ser cierto todo lo espuesto por

el Capitan compareciente y con  
seguido en el Cuaderno de bitácora.

Leído este documento por mí el  
Quínto al otorgante y testigos que  
remuneraron a' hacerse por sé, se  
ratificó el primero y firmaron to-  
dos.

De conocer al Capitan compareciente  
y testigos, decretarime su ven-  
jacion y de cuanto el presente con-  
tiene yo el Quínto doy fé, = que  
tachado = no vale =

Cap. Fr. L. Larioz.

Juan P. Gorrío

C. de Gicoeckeg

Ante mí  
Ricardo Rodríguez  
Dize



5 y con  
hitaera  
mi' el  
to que  
por se, re  
mian to  
pacion  
su ven  
ente con  
se' = que  
elca

*[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

capitán Juanera  
en la Pector de su  
gobierno.

*Provisión*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

# Número descientos cuarenta y nueve. Pretificación de Poder.

En el Consulado de España en la Habana á trece de  
Diciembre de mil novecientos cuatro, ante mí Don Ricardo Robri-  
quez Díez, Consul de España en esta residencia, comparece, Don  
Juan José Lobato y Rendón, natural de Ronda, provincia de Málaga  
mayor de edad, Sacrodoti, vecino de Jéjima y accidentalmente en  
esta ciudad, calle de Paula, Hospital del mismo nombre.

Alegura hallame en el pleno goce de mis derechos civiles y teniendo  
á mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto libre y expor-  
tamente dice: Que en este Consulado y con fecha catorce de  
Abril de mil novecientos tres otorgó un poder con el número se-  
senta y tres de su protocolo á los Señores Don Julián Arce y Olejalde,  
Don Severino Plaza y Sarrión y Don David Campelo y Vaca, ve-  
cinos de Madrid, para que juntos ó separadamente reclamaran  
y percibieran del Gobierno español las cantidades que se le adeudan  
por mellos devengados, con cláusula suficiente para el objeto  
indicado, así como para sustituir.

Segue manifestando el Señor Don Juan José Lobato y Rendón que á los  
efectos del artículo primero de la Ley fecha treinta de Julio de mil no-  
vecientos cuatro aprobada por las Cortes Españolas y sancionada por  
S. M. el Rey para el reconocimiento, liquidación y pago de las deudas  
precedentes de Ultramar, cargo del Estado español, Ratifica en to-  
das sus partes el mencionado poder otorgado en la fecha antes dicha

apud primera Co-  
en la fecha de su  
gobierno.

Rodríguez

a favor de los Señores Don Julián Arce y Elejalde, Severino Pizarra  
Santay y David Campelo y Vaca venidos de Madrid para que  
continúen las gestiones de la reclamación de los créditos con las  
facultades allí enumeradas, y si alguno de ellos se hubiere  
omitido, desde ahora se los otorga y confiere, pues es un volun-  
tad que en ningún caso quepa oponer a dichos Señores falta  
de personalidad, por limitación de facultades, obligándose a  
estar y pasar por lo que ejecuten en uso de esta ratificación de ma-  
dato. Qui lo dice y otorga siendo testigos Don Felipe Carratalá y  
Lerpina y Don Antonio Diaz Fernandez, ambos mayores de edad,  
solteros y casados respectivamente, de este vecindario y un escipion por  
sello. Leído este documento por mí el Comisul al otorgante y testigos  
que renunciaron a hacerlo por sí, se ratifica el primero y firmo  
todos. De conocer al compareciente y testigos, de constarme su  
ocupación y vecindad y de cuanto el presente contiene, yo el Comisul  
Don F. >

Juan J. Lobato  
Rodríguez Antonio Diaz  
Felipe Carratalá

Ante mí  
F. Rodríguez



Reverendos Padres  
... para que  
... créditos con la  
... re hubiere  
... pues es un  
... Señores salta  
... obligándome á  
... de un  
... de Canotale  
... ayos de edad  
... un escipio  
... gante y  
... rinos y  
... contorne  
... yo el

co Dico

Ala

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

expidido primera vez  
la fecha de su otorgamiento.  
auto.

*Passig*

*[Faint handwritten text and signature]*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

## Número doscientos cincuenta Ratificación de Poder.

expidió primera copia  
la fecha de su otorga-  
miento.

Rodríguez

En el Consulado de España en la Habana a trece de Di-  
ciembre de mil novecientos cuatro, ante mí Don Ricardo  
Rodríguez Díez, Consul de España en esta residencia, comparece  
Don Florentino Fortanette y Villarino, natural y vecino de la Habana,  
mayor de edad, casado y empleado.

Seguro hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, y teniendo  
a mi juicio la capacidad legal necesaria para el acto, libre y ex-  
pontáneamente dice: Que en este Consulado y con fecha siete de No-  
viembre de mil novecientos otorgó un poder bajo el número setecientos  
cuarenta y ocho de su protocolo a favor de Don Luis Menacho ma-  
yor de edad y vecino de Madrid, para que en nombre del otorgante  
reclamase y percibiese del Gobierno español los cantidades que se le  
adeudaron por concepto de haberes devengados en esta Isla, y que una  
vez cobrado dicho crédito se lo girase a Don Pedro Cordova y Leal  
de esta ciudad, obviándole para ello el comprobante suficiente, como a  
sí mismo por su Sentencia.

Sigue manifestando el Señor Don Florentino Fortanette y Vi-  
llarino, que a los efectos del artículo primero de la Ley de trece  
de Julio de mil novecientos cuatro, aprobada por las Cor-  
tes españolas y sancionada por S. M. el Rey para el reconocimiento,  
liquidación y pago de las deudas procedentes de Ultramar  
cargo del Estado español, Ratifica en todas sus partes el men-

concedido poder otorgado en la fecha antes dicha a favor de  
Luis Menacho, vecino de Madrid para que continúe las gestiones de  
la reclamación del mencionado crédito con las facultades allí  
enumeradas, y si alguna de ellas se hubiere omitido, desde ahora  
se las otorga y confiere, pues es su voluntad, que en ningún ca-  
so quepa oponer a dicho Señor falta de personalidad por limi-  
tación de facultades, obligándose a ellas y para lo que se  
cote en uno de esta ratificación de mandato.

Qui lo dice y otorga siendo testigos Don Felipe Carratalá  
y Berpina y Don Antonio Díez Fernández, ambos mayores de  
edad, solteros y casados respectivamente, de este vecindario y un ex-  
cepio para verlo.

Leído este documento por mí el Consul al otorgante y testigos que  
renunciaron a hacerlo por sí, se ratificó el primero y firmaron  
D. Concepción al compareciente y testigos, de comparecer me  
ocupación y vecindad, y de cuanto el presente contiene,  
me, yo el Consul doy fé. -

Antonio Díez

Felipe Carratalá



Ante mí  
Ricardo Rodríguez  
Díez

a favor de  
las gestiones de  
auxilios allí  
s, desde ahora  
en ningún ca-  
sidad por lami  
por lo que se-  
se Canclala  
no mayor de  
chazo y un ex-  
te y litigos que  
ro y firman los  
culame m  
erente Conite  
atald

Power Especial

[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

expidido primera copia  
la fecha de m otorgo  
ulo.

*Ramon*

%

# Número doscientos cincuenta y uno Poder Especial.



expedida primera copia  
la fecha de su otorga  
ento.

*Ramon*

En el Consulado de España en la Habana a catorce de  
Diciembre de mil novecientos cuatro, ante mí Don Ricardo  
Rodríguez Díez, Cónsul de España en esta residencia, compare  
cey Doña Beley Lopez y Franeso, propietaria, casada, asistida  
de su legítimo consorte Doctor Don José Ignacio Franeso y Lo-  
pez, abogado, empleado público y con licencia del mismo, am-  
bos mayores de edad y vecinos de esta Ciudad, calle de  
Chacón número tres, Doña María de la Caridad Lopez y Mo-  
rales, casada, propietaria, asistida de su legítimo consorte Don  
Arturo Valdes Brito y Hernandez, del comercio, y con licencia del  
mismo, ambos mayores de edad, Don Rafael Antonio Lopez  
y Morales, mayor de edad, soltero, propietario, empleado en  
el Centro Telefónico, vecinos de Santa Cecilia veinticuatro y es-  
ta Ciudad y Doña Mercedes Caridad Lopez y Morales, pro-  
prietaria, de veinte años de edad cumplidos, habilitada por  
el Consejo de familia constituido para su tutela con el benefi-  
cio de la mayor edad que permite el artículo treinta y dos  
y dos del código civil, aprobada en consecuencia por el Señor Pre-  
sidente de la Audiencia de este Territorio, y hechas constar en el  
Registro de Tutelas respectivo así como anotada al margen  
de un partida de nacimiento, cuyos extremos comprueba con  
un certificado expedido en diez y nueve de Noviembre del presen-

%

Se dio por el Secretario del Juzgado Municipal del distrito de esta Capital Don Ramon de la Presilla, inscrito por el juez Municipal Don Federico Cardona y autorizado con el sello del propio Juzgado, de todo lo cual yo el Consul doy fe.

Manifiestan los otorgantes que como únicos y universales herederos que son del Doctor Don Antonio Prudenio Lopez y Jones, catedrático que fué de la Facultad de Derecho en la Universidad de la Habana hasta el cese de la Soberanía Española en esta Isla, otorgan poder completo, especial, tan bastante como es debido y necesario y sea necesario á favor de Don Felipe Pacheco y Aguado, Agente Colegiado de negocios, residente en Madrid para que pueda presentar y recoger documentos, finiquitos, instancias, recursos, liquidaciones, nominas y nominillas, percibir y hacer efectivas las cantidades que el Gobierno español le adeuda por concepto de sueldo devengado por el causante, representado por un certificado expedido por el Interventor de la Ordenacion de Lagos que hasta la propia fecha fué de esta Isla, Don Guillermo Herrera y Orue, registrado al número doscientos cuarenta y siete, al cuyo fin le nombran su representante con tal objeto, y le autorizan para que el importe de dicho certificado lo perciba en la forma que determina la Ley promulgada por las Cortes de España y publicada en la Gaceta Oficial de Madrid en Septiembre del corriente año, lo que determino la

forma de los pagos pendientes de Ultramar, cargo del Estado Español, expediendo los recibos y cartas de pago que sean precisos y las escrituras públicas con las solemnidades de derecho y cuentas muy sean necesarias para llenar completamente este mandato, continuando de este modo las gestiones que hasta el presente practicó con el propio objeto en el expediente respectivo el Sr. Don Miguel Antonio Herrera y Orue.

Así lo dicen y otorgan siendo testigos Don Felipe Canotillo y Lapina y Don Antonio Diaz y Fernandez, ambos mayores de edad, solteros y casados respectivamente, de este vecindario y sin excepciones para serlo.

Leído este documento por mi el Comis. al otorgantes y testigos que renunciaron a hacerlo por sí, se ratificaron los primeros y firmaron todos.

De conocer a los otorgantes y testigos, de contarme en juración y seguridad y de cuanto el presente contiene yo el Comis. soy fe. = Entre líneas = María de las = Valle =

Belen López de Traveso  
José T. Traveso  
y López

María C. Lopez Arturo v. Brillo y Hermanos  
María M. Lopez y Morales  
Rafael Lopez y Morales

Felipe Carratalá Antonio Carratalá



Ante mí  
Ricardo Rodríguez  
Díez



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Expedido primera copia  
fecha de su otorgamiento

Rodríguez

WENTZEL



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Numero doscientos cincuenta y dos  
Poder Especial.

Expedido primera copia en  
fecha de su otorgamiento.

*Constancio*

En el Consulado de España en la Habana á quince de Di-  
ciembre de mil novecientos cuatro, ante mi Doy Ricardo Rodrí-  
guez Díez, Consul de España en esta residencia, comparece Doy  
Julian J. Silveira y Galvez, abogado, mayor de edad, viudo, na-  
tural de Matanzas en esta Isla de Cuba, vecino de la calle nove-  
na, número cuarenta y dos en el barrio del Vedado de esta Capital,  
y dice, Que otorga poder especial al Licenciado Doy Constancio  
Carcaga y Cortina, abogado, mayor de edad, con bufete es-  
tablecido en la calle de Recoletos número veinte y uno en Madrid,  
España, para que representando los derechos y acciones del otorgan-  
te, gestione en la forma que estime procedente el abono de los ha-  
beres que devengó el dicte como Jefe de Negociado de primera  
Clase de la Secretaria de Gracia y Justicia y Gobernación de esta  
Isla, correspondiente á los meses de Julio á Diciembre inclusive  
del año mil ochocientos noventa y ocho, que se le adeudan y cuya  
ascendencia liquida resulta del documento oficial que le fué ex-  
pedido por la Intervención General de Pagos y Deuda de la Tesorería  
General de la Isla de Cuba en veinte y seis de Diciembre de mil ocho-  
cientos noventa y ocho.

Que al efecto, le confiere facultades bastantes para que se persone ante  
las Oficinas y tribunales de cualquier orden de la Nación Española, pro-  
moviendo las demandas y reclamaciones que considere oportu-

nas, en las vías administrativa, gubernativa, contencioso-administrativa ó judicial, siguiéndolas por todos sus trámites é instancias, tanto en lo principal como en las incidencias que ocurrieren, estableciendo en su caso cuantos recursos ordinarios y extraordinarios estime procedentes, pudiendo desistir y repararse tanto de las reclamaciones y demandas como de los aludidos recursos que interpusiere, cuando lo considerare conveniente. Que le autoriza expresa y especialmente para celebrar aneglos y transacciones; para ratificar actos y escritos para percibir cantidades y para otorgar los resguardos y documentos públicos y privados que se le exigieren al recibirlas; para utilizar el mandato en procuradores públicos ó personeros que intervinieren en la sustanciación del asunto, pero bajo su exclusiva dirección, sin que sean sustituibles las facultades especiales que se le confieren para desistir y repararse de las demandas y reclamaciones y de los recursos que estableciere; para ratificar, para transigir y celebrar aneglos; para percibir cantidades y para otorgar recibos. Que este mandato ha de considerarse tan cumplido, que el Señor Licenciado Don Constantino Careaga y Cortina podrá practicar cuanto tuviere por conveniente, sin limitación alguna, hasta dejar realizado el susodicho propósito, como si personalmente lo verificare el otorgante, que a tal efecto se obliga en derecho a cubrir y pagar por todo lo que ejecute dicho Señor Careaga en la gestión del asunto que se le confía.

Así lo dice y otorga, siendo testigos Don Felipe Canabala y Don

na y Doy Antonio Diaz Fernandez, auto mayor de edad, de  
 este vecindario y sus excepciones para serlo. Leido este documen  
 to por mi el Coniuel al otorgante y testigos que remisionon a' hacer  
 lo por si, se ratifica el primero y firmay todos. De conocer al otorgan  
 te y testigos, de constarme su ocupacion y vecindario y de cuantos el  
 presente contiene, yo el Coniuel doy fe.

Juliana Silveira

Antonio Diaz

Felipe Larrataca



Ante mi  
 Ricardo Rodriguez  
 Diaz





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se expidió por  
copia en la fecha  
de otorgamiento

*[Signature]*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se expidió primera  
copia en la fecha de  
su otorgamiento.

*Peruig*

## Número doscientos cincuenta y tres Ratificación de Poder

En el Consulado de España en la Habana á diez y seis de Diciembre de mil novecientos cuatro, ante mí Don Ricardo Rodríguez Díez, Consul de España en esta residencia, comparece Don Sabino Pire y Pire, natural de Cravia, Oriedo, mayor de edad, del comercio, vecino de Guanajay y accidentalmente en esta Ciudad y siendo

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que en este Consulado y con fecha veinte do de Mayo de mil novecientos, otorgó un poder señalado con el número trescientos ochenta y nueve de un protocolo á favor de Don José Esquero y Solano, mayor de edad, Agente de Negocios y vecino de Madrid para que en nombre del compareciente reclamase y percibiese del Gobierno español las cantidades que por todos conceptos se le adeudasen, con cláusula suficiente para el objeto indicado, así como para sustituir.

Que en este acto hace contar el Señor Don Sabino Pire y Pire que á los efectos del artículo primero de la Ley fecha treinta de Julio de mil novecientos cuatro, aprobado por las Cortes españolas y sancionado por S.M. el Rey para el reconocimiento, liquidación y pago de las deudas procedentes de Ultramar, cargo del Estado español Ratifica en todas sus partes el mencionado poder en la fecha

antes dicho a favor de Don José Esquero y Solano, mayor de edad, Agente de Seguros y veedor de Madrid para que continúe las gestiones de la reclamación de los créditos que se le adeudan con las facultades allí enumeradas, percibiendo su importe en la forma que determina la citada Ley, y si alguno de ellas se hubiere omitido, desde ahora se las otorga y confiere, pues es su voluntad que en ningún caso quepa oponer a dicho Señor falta de personalidad por limitación de facultades, obligándose a ellas y para lo que ejecute en virtud de esta ratificación y mandato.

Ante lo dice y otorga siendo testigos Don José Calle San Martín y Don Emilio Villanueva Olaverche, ambos mayores de edad del Comercio y vecinos de la calle Ojivis número catorce en esta Ciudad.

Leído este documento por mí el Conul al otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por sí, se ratifica el primero y firman todos. De conocer al otorgante y testigos, de constarme su ocupación y vecindad y de cuanto el presente contiene yo el Conul doy fe.

Sabino Pire y Pire

Jose Calle      Emilio Villanueva



Ante mí  
Ricardo Rodríguez  
Diez

is, mayor de e  
que continue la  
adeuday con la  
te en la forma  
re hubiere omi  
mes es un vo-  
' dicho Señor  
des, obligándose  
a ratificación

San Martín  
mayores de edad  
no calóree en

testigos que re-  
firmay todos  
ocasion y venidas

Hannover

*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se copió: p[ro]vee  
exp[er]to en la f[or]ma  
su otorgamiento.

*[Signature]*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

## Número doscientos cincuenta y cuatro Poder especial

Le explico primero  
explico en la fecha de  
su otorgamiento.

*Rodríguez*

En el Consulado de España en la Habana a diez y seis de Diciembre de mil novecientos cuatro, ante mí Don Ricardo Rodríguez Díez, Cónsul de España en esta residencia, comparece, Doña Luisa de Arrangoiz y de Arrieta, natural de Madrid - España, mayor de edad, soltera, vecina de esta ciudad en la calle de Cuba número cinco treinta y uno. Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que da y confiere poder, cumplido, especial y tan bastante como en derecho se requiera y sea necesario a favor de Don Ramón Goicorrotea, Marqués de Goicorrotea, mayor de edad, vecino de Madrid en la calle de Serrano número noventa, para que a nombre de la otorgante y representando su persona, derechos y acciones, intervenga en la testamentaria, intestada, ó ab-intestato de los bienes quedados al fallecimiento de Don Joaquín Arrangoiz y de Arrieta ocurrido en Cáceres - España - el veintitres de Julio de mil novecientos dos, arregle, concilie, transija y remueva cuantos asuntos se relacionen con dicha herencia, personándose en ella, aceptando con ó sin beneficio de inventario la susodicha herencia, nombrando depositarios, peritos, contadores y partidores, aprobando ó impugnando cuentas, avalúos, liquidaciones y divisiones, tomando posesión de los bienes que se le adjudiquen y o-

otorgando y aceptando las escrituras de adjudicación y división de  
bienes, fidei y obsequia declaratoria de herederos, reclame lo que  
por tal concepto la pertenezca y practique cuanto se ofresca hasta  
dejar terminadas dichas operaciones y despues de adjudicarse  
los bienes a la decete, los administre, rija y gobierne, pudiendo  
venderlos, cederlos o hipotecarlos, cobrar el precio de la venta  
o hipoteca y otorgar las escrituras del caso, pues para todo ello  
le da las mas amplias facultades, asi como para sustituir en su poder  
Qui lo otorga, siendo testigos Don Felipe Comatala y Serpi-  
tor y Don Antonio Diaz Fernandez, ambos mayores de edad, de  
este vecindario y sin excepciones para nullo.

Leido este documento por mi el Consul a la otorgante y  
testigos que renunciaron a hacerlo por si, se ratifica la  
primera y firman todos.

Deconocer a la otorgante y testigos, de contrario me  
ocupacion y vecindario y de cuanto el presente contiene yo el  
Consul doy fe.

Luisa de Arranzais

Antonio Diaz

Felipe Comatala



Ante mi  
Ricardo Rodriguez  
Diaz

y division de  
reclame lo que  
ofresca hasta  
de adjuvante  
unve, pudiendo  
de la venta  
para todo ello  
stituir en poder  
stala' y resp  
es de cada, de

olorgante y  
ratificac

torne m o  
ntine y el

stala'

*[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se expidió primer  
copia en la sección  
su diligencia.

*[Signature]*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

# Numero doscientos cincuenta y cinco Protesta Maritima

En el Consulado de España en la Habana a diez y seis de Diciembre de mil novecientos cua-  
 te, ante mí, Don Ricardo Rodriguez Díez Con-  
 sulegante.

Don Juan Ruiz Lecorair, natural de Mun-

daxa, Vizcaya, mayor de edad, casado, Capi-  
 tan de la Marina Mercante y del vapor apa-  
 rto "Gracia" de la matrícula de Bilbao  
 del que son consignatarios en este puerto los Srs  
 J. Balcells y Compañia

Ategura hallarse en el plano goce de un de  
 rechos civiles y teniendo a mi juicio la capa-  
 cidad legal necesaria para este acto, libre y  
 espontaneamente dice: Que leito y provis-  
 to de todo lo necesario valio con el buque de  
 Su mando del puerto de Liverpool a las  
 tres horas de la madrugada del veintiocho  
 al ointiocho de Noviembre proximo pasado  
 habiendo quedado amarrado en los muelles  
 de este de la Habana a las veintido horas  
 treinta minutos de la madrugada del quin-  
 ce al diez y seis de Diciembre comente.

Que durante la navegacion han ocurrido entre otros los acontecimientos que van a relatarse a continuacion, a cuyo fin pone de manifiesto el Capitan Comandante el cuaderno de bitácora del citado buque, donde se consiguan los hechos siguientes:

Singladura del treinta de Noviembre al primero de Diciembre corriente. - Damos principio a la presente singladura con viento fresco del C. N. O. mares arboladas del mismo y del N que hacen dar al buque fuertes balauces y cabezadas, embarcando gruesas mares que montan sobre la cubierta y escotillos temiendo la cubierta de continuo llenarse de agua. Procecion con viento recio del mismo, embarcando grandes mares por el castillo que llenan la cubierta y calderones, no teniendo lugar ni desahucamiento que no esté ahogado de agua, sin embargo de estar ahogado continuamente, no dudando que por algun rumbo haya comunicado el

sigua a' la bodega, sufriendo la carga algun defecto, a' las 17<sup>h</sup> soló el viento al N.N.O. recio arbolando la mar del mismo que con las dos mares encontradas no dejau descansar al buque un momento.

Amancecio con viento duro del indicado y cenado en agüilla me muda dando el buque fuertes boudazos y cabezados, cubriendolo grandes mares por todas las partes que tienen al buque hecho una playa; a' las 22<sup>h</sup> aprovechando una clara, se tomó una altura que con la del mediodia nos situamos en la Latitud y Longitud indicadas Singlatura del día primero al dos de Diciembre actual. — Damos principio, a' la presente singlatura a' toda fuerza máquina con viento duro del N.N.O. mares arboladas del mismo, y del ©. que hacen dar al buque, fuertes boudazos y cabezados, trabajando extraordinaria

riamente todo el buque, embarcando  
continuamente grandes mares que  
cruzan de banda a banda del bu  
que, no teniendo sobre cubierta obje  
to alguno que no haya sido movi  
do de su puesto sin embargo de es  
tar convenientemente trincado.

Avanzó con fuertes rachas, aumen  
tando considerablemente la mar de  
veinte, que embarca grandes mares  
sobre el saltillo siendo necesario  
reforzar las trincas de los botes y en  
menor, teniendo durante la noche  
los camarotes de los callejones lle  
nos de agua, sin embargo de estar  
atenuado continuamente, pasando  
de la noche en una verdadera  
borrasca.

Avanzó con viento duro de mi  
mo, notándose que los forros de  
los tubos de la maquinillas, pro  
baban salido de su puesto, rompiendo  
los sucrados de la escotilla nº 2, no  
dudando, que por la tal rotura





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

haya parado el agua a la bodega, supriendo la carga de perfectos de consideracion, sin mas que anotar damos fii a la singladura, situándonos en la Lat. y Long. indicados.

Singladura del dia dos al tres de Diciembre corriente. — Damos principio a esta Singladura a toda fuerza máquinia con varil lo duro del Oeste, mas arbolada del mismo y NW. que hacen fuertes balances y cabezadas trabajando extraordinariamente todo el buque, embarcando continuamente grandes mares por todas las partes del buque, no teniendo lugar ni departamento en los callejones que no está anegado de agua, no obstante estar continuamente adueñando a las 5<sup>h</sup> solo el viento al O. S. O. y sin mas paramos la tarde.  
Opuscion en aguas

con fuertes sacelias y horizonte con poca vista, Barómetro bajando, dando balauces tremendos, embarcando mares por todas las partes del buque, cuca (si fueran una roca; a las 12<sup>h</sup> nos arrumco la mar de su puerto los soportes del quarne del timon que tenia sujetos a cubierta por medio de fuertes toruillas, viéndolas a gran peligro para reponerlo provisoriamente y en el resto de la noche, arrumco la mayor parte de los foros de los tubos de vapor de las maquinillas, rompiendo la cerrada de la cretilla n<sup>o</sup> 3, no dudando que haya comunicado el agua a la bodega supriendo la Couya de perfectos de Condensacion.

Avanceis muy duro, cerrado en aguas, con mares encontradas que cruzan por todas las frustas trabajando mucho todo el buque

y llegado al medio día, no se  
 tuaron en la Lat. y Longt. indi-  
 cados.

Sumaria del día tres al  
 cuatro de Diciembre actual.

Seguimos la presente navegación  
 según fué la anterior con  
 viento duro del O. naves arbo-  
 radas del mismo y del N. O.  
 dando el buque grandes botan-  
 ces y arboladas, embocando  
 grandes mares por todas las  
 partes del buque, teniendo  
 convertido en una playa,  
 el cielo cerrado en aguijillame-  
 nuda y horizontal con muy po-  
 ca vista, a las 5<sup>h</sup> 30' volvió el  
 viento al O. S. O. con una fuer-  
 za que el anterior, arbolando  
 la mar del mismo.

Anocheció con nubarras para  
 caudal, embocando grandes  
 mares por todas las partes,  
 dando el buque fuertes sacu-



didos en los vientos de la helice  
no obstante llevar moderada la  
maguina, a las 17<sup>a</sup> combio a  
O. N. O. duro, arbolando seguidamente  
la mar del mismo, que  
no dejan descansar al buque  
un momento, entre las mareas  
del O. N. O. y O. N. O. pasando la noche  
en una borrasca  
Avanceis muy duro y con efecto  
mas despejado, a las 21<sup>a</sup> solo el  
viento al N. con la misma fuerza  
que el anterior, a las 22<sup>a</sup> a  
vanceis fuera de su puerto el  
portalon del numero 4, rompiendo  
un barraganete, cuyos  
pernos comunican a la bodega,  
no dudando que el agua  
haya comunicado a la bodega  
suplenido la carga alguna a  
verio, sin mas que anotar  
dinos fui a la mugladura  
situandonos en la Lab. y  
Poyt. indicada S.



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Y para que en ningún tiempo  
puedan hacerse cargos de las  
averías que resulten,

### OTORGA

Que protesto ahora, como protes-  
tara cuando se viere necesario  
que todas las averías que haya  
sufrido el dicho buque de mi  
mando, tanto en mar como, a  
parejo y márguino, así como  
las que resulten en mi cargo,  
ya sean estas debidas a' derra-  
me de líquidos, roturas de es-  
tibo o' agua del mar, sean  
solo causadas por los ma-  
los tiempos que se han nombrados  
y constan en el cuaderno de bi-  
taora y no deben ser por tanto  
de mi cargo, y si de cuenta y  
riesgo de quien correspondiere, en  
cuya virtud se reserva y salvo  
a' quien mas haya lugar las  
competentes acciones, ni perju-  
icio de ampliar esta protesta si

necesario fuere.

En lo diez y once, unidos  
testigos Don José Chirapora  
y Cúriga, natural de Munda  
ca (Vireaya, mayor de edad,  
soltero, y Don Ygnacio U-  
galde, mayor de edad, soltero,  
primero y segundo Jueces  
respectivamente del menciona-  
do lugare, lo que me asegu-  
ran bajo su responsabili-  
dad ser cierto lo expuesto  
por el Capitán compareciente  
y consignado a la vez en el  
cuaderno de bitácora.

Leído este documento por mí el  
Consejo al otorgante y testigos, que  
renunciaron a hacerlo por sí  
se ratificó el primero y  
firmaron todos.

De acuerdo al  
Capitán compare-  
ciente, de conformidad  
su ocupación, como la

de los testigos y de cuanto  
el presente contiene yo el  
Coniul doy fe!

J. B. Ruiz

José Chirapozo

J. V. Valdés

Ante mi

Ricardo Rodríguez  
Díaz





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se copiado primo  
via en la fecha de  
otorgamiento.

*[Signature]*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

# Número doscientos cincuenta y seis Poder especial

Se copió primera copia en la fecha de su otorgamiento.

*Don*

En el Consulado de España en la Habana a diez y siete de Diciembre de mil novecientos cuatro, ante mi Don Ricardo Rodríguez Díez, Consul de España en esta residencia, comparece Don Constantino López Formoso, natural de Santa María de Needa, provincia de la Coruña, mayor de edad, casado, número, vecino de esta Ciudad en la calle de San Pedro número veinte.

Osegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que da y confiere poder, especial amplio, tan bastante como en derecho se requiera y sea necesario a favor de su legítima esposa Doña Juana Ramos López mayor de edad, casada, vecina de Santa María de Needa en la provincia de la Coruña para que en nombre y representación del otorgante pueda

Primero. - Administrar, regir y gobernar los bienes que posee el otorgante y su citada esposa y los que adquirieran en lo sucesivo, recaudar sus rentas y productos y practique cuantas gestiones sean necesarias, como un celoso y entendido administrador, arriende dichos bienes por el tiempo y en las condiciones que estime mas ventajosas y tome cuenta a todos lo que tengan obligaciones de rendirlas.

Segundo. - Para que pague las contribuciones, cargas y demás dere-

chos a' que se hallen afectos los mencionados bienes.

Tercero.- Para en el caso de que tenga que proceder al desahucio y despojo de los arrendatarios, inquilinos o colonos, pueda presentarse a los Jueces Municipales y de primera instancia para hacer finar los decretos de ambos, autorizando y ratificando los escritos que sean necesarios.

Cuarto.- para que sobre toda clase de cantidades, ya sean en metálicas, frutos, géneros y demás efectos, dando recibos, cartas de pago, y demás seguranzas que sean necesarias.

Quinto.- Para que en cobro de deudas, rentas u otros conceptos que realice, adquiera toda clase de bienes, comprando los predios rústicos o urbanos que conviniere a' ambos.

Sexto.- Para que los contratos que celebre y las obligaciones que contraiga como consecuencia de la administración y demás que se le faculte por el presente poder, los otorgue en escritura pública, que contenga los requisitos y cláusulas propias de un natural y si así lo creyere conveniente o lo pida la parte contratada, pudiendo asimismo aceptar, autorizar los documentos privados que creyere conveniente y

Séptimo.- Para que pueda ratificar, rectificar y sustituir este poder en todo o en parte, revocar sustitutos y nombrar otros con relevación en forma. Así lo dice y otorga y no conociendo yo el Coniul al otorgante, lo identifico los testigos instrumentales que lo son a la vez de conocimiento, Don Agustín José Balseiro López y Don José Neco Montero, ambos mayores de edad, vecinos de esta ciudad e inscriptos en el Registro de Españoles de esta Comu-

lado, el primero dependiente y el segundo moruero, los que me aseguran  
bajo su responsabilidad ser el otorgante el mismo que aparece en este ac-  
to y en las generales expresadas. Leido este documento por mi el Consul al  
otorgante y testigos que remuevan a haculo por y se ratificó el primero  
y firmaron todos. De conocer a los testigos de conocimiento, de contar me en  
ocupacion y vecindad y de cuanto el present contiene yo el Consul doy fé.

Constantino Lopez

*[Signature flourish]*

Agustino Balreira Lopez

José Rico Montero



Ante mi  
Ricardo Rodriguez  
*[Signature flourish]*





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se expidió primer  
copia en la fecha  
de hoy.

*[Signature]*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

699

Numero doscientos cincuenta y siete.  
Ratificación y protocolización de  
protesta marítima

Se expidió primera  
copia en la fecha de su  
otorgamiento.

Garriga

En el Consulado de España en la Habana  
a diez y nueve de Diciembre de mil novecien-  
tos cuatro, ante mi Don Ricardo Rodríguez  
Díez, Consual de España en esta residencia,  
comparece Don Alfredo Garriga, mayor  
de edad, Capitán de la Marina mercante y  
del vapor-español "Montserrat" de la Com-  
pañía Transatlántica Española, matrícula de  
Barcelona, del que es conguarantador en esta  
plaza el Señor Don Manuel Calvo.

Seguna hallame en el pleno goce de mis  
derechos civiles y teniendo a mi juicio la  
capacidad legal necesaria para este acto,  
libre y espontáneamente dice: Que en el Con-  
sulado de España en Nueva York y con fe-  
cho doce de Diciembre del corriente mes  
y año, otorgó una protesta de mar, a con-  
secuencia de los malos tiempos sufridos  
durante la travesía de Cádiz a dicho  
punto con el buque de su mando, protes-  
ta que en este acto viene a ratificar en

todas sus partes, amparándose al derecho  
que la Ley le concede, requiriéndose a la  
vez para que la una a continuación lo  
que verifico, quedando anotada con el número  
no que se encabeza.

Aquí lo dice y otorga siendo testigos Don Felipe  
Carratalá y Don Antonio Díaz Fernan-  
dez ambos mayores de edad, de este vecindario  
y sin excepción para serlo

Leído este documento por mí el Comisario al  
otorgante y testigos que se menciona a  
hacerlo por sí, se satisficó el primero y  
firmaron todos.

De Couvera el Capitan Comisario, de  
continuo en ocupación y vecindario y de  
cuanto el presente contiene, yo el Comisario  
doy fe.

Carriga

Felipe Carratalá

Antonio Diaz



Ante mí  
D. Rodríguez

el decreto

me a' lo

con lo

en el número

Dan Jeli-

en fernan

reccubano

ent ab

orran á

reco y

iontr, de

dad y de

Concil

is Diaz

VINASSICA

Consuelo  
Nueva Y

Berty  
Protec

y conve  
se lee

«En lo

Look

del N

novec

Enseñ

keno

y por q

Don

corre

nía

jurar

hacien

sus c

este a

los p

que

à tres

con a

la m

del N

desp

vient



Consul General de España en la Ciudad  
Nueva York.

Certifico: Que en el libro Registro de  
Protestas, correspondiente á esta Cancillería  
y con el número quince del corriente año  
se lee la que copiada á la letra dice así:—  
«En la Ciudad Estado y Condado de Nueva  
York en los Estados Unidos de América  
del Norte á doce de Diciembre de mil  
novecientos cuatro á presencia de Don  
Eusebio de Borilla y Martel, Consul  
General de España en esta residencia  
y por fe de mí el Viceconsul, comparece  
Don Alfredo Garriga, Capitán del Nafo-  
coro español "Montserrat", de la Compa-  
ñía Transatlántica de Barcelona; y bajo  
juramento que voluntariamente prestó  
haciendo relación que se desprende de  
sus cuadernos de bitácora los que en  
este acto presenta en cumplimiento de  
los preceptos legales, libre y voluntariamente dice:  
Que el día treinta de Noviembre último  
á tres horas dejaron la bahía de Cadix  
con destino á Nueva York comenzando  
la navegación con viento barançible  
del N., mar llana y cielo y horizontes  
despejados anocheciendo con el mismo  
viento fresquito y continuando en esta

forma hasta el amanecer que voló al O. N. O.  
con la mar llana y celajes de *Stratus*, principiando la singladura del  
viento al dos de corriente con viento N. N. O.  
bonancible marejada del mismo y del  
N. O. y con cielo cubierto de buen cariz  
continuando sin novedad hasta la  
guardia de diez y seis a veinte horas  
en que la mar empezó a hacerse picada  
continuando en esta forma, empezando  
la singladura del dos al tres con viento  
fresquito mar gruesa y tardida del N. O.  
cielo semicubierto anocheciendo en  
la misma forma haciéndose luego el  
viento bonancible con la misma mar  
gruesa, hasta que a catorce horas se  
despejó la atmosfera siguiendo siempre  
la misma mar gruesa y picada del N. O.,  
comenzando con el mismo la singladu-  
ra del día tres al cuatro y en la guardia  
de ocho a doce horas la marejada era  
tan gruesa que a intervalos empujaba  
grandes rocas barriendo las cubiertas  
acentuándose mas y mas las mares  
gruesas del viento O. N. O. y S. O. que  
hicieron dar al buque fuertes cabe-  
zadas e inundaron continuamente  
las cubiertas amareciendo en iguales  
terminos y sin ceder el viento ni la  
mar gruesa durante el resto de la singladura.



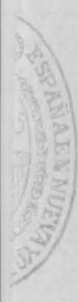
Que e  
viento  
arbol  
corru  
y bala  
las p  
desgr  
cargu  
por go  
mal  
toda l  
sigu  
cuad  
vez ib  
much  
deca  
chub  
desde  
maga  
que  
Que  
bien  
luego  
hasta  
cayer  
la na  
cond  
agua  
traba  
y arbo

Que el día cuatro al cinco se principio con viento frescachón del O. Mar gruesa y arbolada del mismo, el buque trabajando considerablemente en las fuertes cabezadas y balances, habiendo tenido que tomar las precauciones debidas para evitar desgracias en el pasaje y averias en el cargamento. La cubierta siempre inundada por grandes rociaciones, el cielo cubierto de mal cariz y viento á chubascos y así siguió toda la singladura persistiendo en la siguiente el viento duro del tercer cuadrante mares gruesas del O. que cada vez iban en aumento obligando á trabajar mucho al buque en su casco y arboladura de cargando en la guardia de ocho á doce chubasquillos de viento duro y navegando desde el comienzo de esta singladura á máquina moderada hasta veinte horas que se dió toda fuerza de máquina.

Que el día seis al siete comenzó también con las mares gruesas calmándose luego algo el viento que se llamó al O.S.O. hasta que á siete horas voló al S. frescachón cayendo algunos chubascos, continuando la navegación en las mismas malas condiciones: á catorce horas se cerró en agua y viento duro y el buque siempre trabajando mucho en su casco máquina y arboladura y sin cesar continuó toda



esta singladura principiando la siguiente en iguales terminos aumentando luego la mar, el viento haciendose mas duro y el buque dando incansantes y fuertes cabezadas hasta el extremo que á once horas siendo el agua tan abundante en sus fuertes chubascos el viento huracanado y la mar tan arbolada obligó á moderar la maquina á cincuenta revoluciones; y fueron tantas los frecuentes golpes de mar que embarcaron por la proa que llegaron á ocasionar averias en cubierta y apesar de navegar durante toda esta singladura con tan mal tiempo se aumento la fuerza del mar y del viento en el dia nueve al diez embistiendo grandes mares del tercero y cuarto cuadrante con tal violencia al buque que se embarcaban por el castillo y amuras, arrollando cuanto encontraban á su paso y en estas condiciones se vieron obligados á moderar mas la maquina hasta que á veintidos horas cedieron mucho las mares y á las veintitres horas se dio toda fuerza de maquina pero apesar de esto siguió siempre el mismo mal tiempo de viento duro y grandes mares hasta las once horas del dia diez al once que se cerró en



densa  
men  
veni  
rafa  
desp  
cont  
con  
desp  
och  
la fec  
siga  
Hook  
berc  
Por  
en v  
acas  
á est  
tiemp  
las a  
mag  
su m  
pode  
con  
de s  
tres,  
neces  
dema  
recep  
mas  
van

densa niebla y nieve volviendo nuevamen-  
 te a moderarse la maquina hasta  
 veinte horas que despues de algunas  
 rafagas de viento huracanado y truenos  
 despejose y pudo darse toda fuerza de maquina  
 continuando ya entouces la navegacion  
 con viento fresquito del N. O. horizontes  
 despejados mar llana hasta que a las  
 ocho horas veinte minutos del dia de  
 la fecha se avisto la luz de Nave Sunk  
 siguiendos en demanda de Sandy-  
 Hook hasta que a doce horas se en-  
 terco el practico:

Por lo tanto hallandose en tal situacion  
 en virtud de los hechos aqui relatados  
 acaecidos durante su viaje de Cadix  
 a este puerto y al objeto de que en ningun  
 tiempo pueden hacersele cargos por  
 las averias que resulten en el casco  
 maquina y arboladura del buque de  
 su mando, asi como las que hayan  
 podido producirse en la carga que  
 conduce para este puerto y los demas  
 de su itinerario, protesta una, dos,  
 tres, y las demas veces en derecho  
 necesarias contra el viento mar y  
 demas elementos contra los cargadores,  
 receptores, aseguradores y contra quien  
 mas haya lugar y correspondia reser-  
 vandose el derecho de hacerlo judicial-

mente en caso de discordia, no siendo responsable de las averias sufridas por movimiento de esteva, derrames de vinos, aceite, ó cualquier otra clase de líquidos, ni tampoco por las producidas por otras causas, pues al efecto aviene el referido capitán que dicha responsabilidad no debe alcanzar á él ni á ninguno de los de su tripulación mediante haber cumplido todos con exactitud y esmero sus respectivos deberes, y en lo declarado y protestado se afirma y ratifica á presencia de los testigos Don José María Tomasi y Don Tomás Font, Primeros y Segundos oficial respectivamente del referido buque, quienes aseguran bajo juramento ser cierto todo lo aquí expuesto por el capitán compareciente y que consta en los cuadernos de bitácora.

Habiéndolos advertido del derecho que la ley les concede para leer por sí esta protesta, al que renuncian, se procedió por mí el Viceconsul á la lectura íntegra de la misma en cuyo contenido se afirman y ratifican y lo firman con el Señor Consul General y Comisario. De todo ello así como de conocer al declarante y testigos, yo el Vice-



cons  
-firm  
Ofice  
El S  
El b  
Bon  
firm  
Hay  
ben  
con  
nal  
cons  
lo fe  
con  
York  
nov

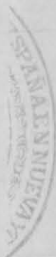
consul de España hoy fe = El capitán  
 = firmado = Alfredo Carriza. El Primer  
 Oficial = firmado = José. M.<sup>a</sup> Tomasi =  
 El Segundo Oficial = firmado = T. Font.  
 El Consul General, firmado = E. de  
 Bonilla. Ante mí el Viceconsul =  
 firmado = Mariano Fabrega Sotelo.  
 Hay un sello que dice Consulado  
 General de España en Nueva York.  
 Con acuerdo en un todo con el origi-  
 nal á que me remito y para que asi  
 conste expedido este testimonio que  
 lo firmo y sello con el de este  
 Consulado General en Nueva -  
 York á trece de Diciembre de mil  
 novecientos cuatro.

El Consul General

P. R.

El Vice Consul.

Mariano Fabrega  
Sotelo





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

de estudio para  
no en la fecha  
de pago.

*[Signature]*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

704

# Número doscientos cincuenta y ocho. Ratificación y protocolización de Protesta Marítima

De estudio primera en  
no en la fecha de m  
alorgamiento.

*Rodríguez*<sup>3</sup>

En el Consulado de España en la Ha-  
bana a diez y nueve de Diciembre de mil nove-  
cientos cuatro, ante mí Don Ricardo Ro-  
dríguez Díez, Cónsul de España en esta re-  
sidencia comparece Don Antonio Pau-  
requiza Alcatena mayor de edad, Capitán  
de la Marina Mercante y del vapor español  
"Catalina" de la matrícula de Cádiz, del que son  
consiguatarios en este punto los Señores Ma-  
cos Hermanos y Compañía.

Aguero hallarse en el pleno goce de sus de-  
rechos civiles y teniendo a mi juicio la capacidad  
legal necesaria para este acto libre y espontanea-  
mente dice

Que el objeto de mi comparecencia es el de ratifi-  
car la protesta otorgada ante el Sr. Cónsul  
de España en Santiago de Cuba en catorce de Di-  
ciembre del corriente mes y año bajo el núme-  
ro ciento treinta y siete de mi protocolo, a con-  
secuencia de los males tiempos sufridos con el

buque de su mando, en la travesía de Coruña  
á aquel puerto en que tuvo que fondear  
por arribado forzosa en la fecha de su otorga-  
miento.

En su virtud y á fin de salvar su responsa-  
bilidad y la de la dotación del citado buque  
de su mando, en el caso de que resulten  
averías en la carga y el buque por la presente

### Otorga

Que ratifica en todas sus partes la men-  
cionada protesta de mar otorgada en el puer-  
to de Santiago de Cuba en la fecha antes di-  
cha, requiriéndome á la vez la justificación  
de la misma lo que verifico á continua-  
ción, quedando anotada con el número que  
se encuentra la presente.

Así lo dice y otorga, siendo testigos Don  
Eduardo Fano y Ube, mayor de edad cas-  
sado capitán de la Marina mercante española,  
revestido con el carácter de perito para los  
reconocimientos y apertura de botellas de  
la carga y demás averías y Don Felipe  
Barratalá y Perpina, también mayor de edad,  
soltero, empleado y ambos vecinos de esta

ciudad.

Lido este documento por mi el Cónsul al otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por sí, se ratifica el primero y firman todos.

De conocer al Capitán compareciente y testigos, de constarme su ocupación y vecindad y de cuanto el presente contiene yo el Cónsul doy fe.

Antonio Jarragoitia

Eduardo Xano

Felipe Larratá

Ante mi  
A. Rodríguez





*[Faint handwritten text, possibly a list or index, visible on the right edge of the page.]*

CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
SANTIAGO-DE-CUBA

NOTARIA CONSULAR  
DE  
ESPAÑA

Número ciento treinta y siete.

En el Consulado de España en Santiago de Cuba a catorce de Diciembre de mil novecientos cuatro, ante mi Don Julio Soto Villanueva, Consul de España en esta residencia y sus dependencias, y de los testigos que luego se dirán, comparece:

Don Antonio Laurencisco Alcatena  
Mayor de edad, Capitán de la Marina mercante, y del Vapor Español "Catalina", de la matrícula de Cádiz, del que son consignatario en esta Plaza, los Señores Lorenzo Abascal y sobrinos.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, y teniendo a su juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, libre y espontáneamente dice: —